DNBC

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS

Bogotá, D.C 31 de octubre de 2024

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C; incluyéndola como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Ahora llamado, Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".*

El objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: *"...1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal..., "6 Ejercer y hacer seguimiento a la debida administración y utilización de los recursos de la Dirección." 14. Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Dirección". "15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre la materia". "...22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."*
Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.
Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y

aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa y contable, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos del país.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: (i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.

3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional, se sostiene en:

TRANSFORMACIÓN: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.

PILAR: 1.01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.

CATALIZADOR: 1.01.01 Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.

COMPONENTE 1.01.01. b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastre.

PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL.**

Que el proyecto de inversión «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia*», tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional.
2. Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil.

Que el objetivo Nº 1 «**Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional**», tiene como producto: **i)** Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a los Cuerpos de Bomberos de Colombia:

a. Adquirir vehículos, herramientas, equipos y accesorios especializados para la atención de emergencias
b. Apoyar el proceso de construcción y/ o adecuación de estaciones de bomberos.
c. Fortalecer el apoyo operativo a los cuerpos de bomberos en emergencias.

Que el objetivo N.º 2 «*Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil*», tiene como productos: **i)** Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país, **ii)** Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:
a. Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia.
b. Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.
(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles:
- Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias.
- Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias

Mediante sesión del 13 de febrero de 2.024, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2.024, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional.*

Que en el marco del proyecto de inversión «*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia Nacional*» uno de los objetivos es: **«Implementar los procesos de gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los cuerpos de bomberos en la prestación del servicio público bomberil»**, el cual tiene como producto el «*Servicio de educación informal*» que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: «*Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias ».*
Nuestro país está expuesto constantemente a fenómenos de origen natural y antrópico que generan todo tipo de desastres o emergencias especialmente quemas prohibidas e incendios

forestales. Afectando constantemente a la población, generando pérdidas de vidas humanas, impactos ambientales y por consiguiente trayendo graves consecuencias tanto sociales como económicas, situaciones en las cuales los Cuerpos de Bomberos están disponibles para atender todo este tipo de incidentes.

La Dirección Nacional de Bomberos en su Central de Informática y Telecomunicaciones – CITEL reportó al día 27 de septiembre de 2024 la ocurrencia de 7.114 incendios forestales y 12.012 quemas prohibidas atendidas por bomberos voluntarios, oficiales, y aeronáuticos, relacionadas con emergencias forestales para la vigencia 2024.

Evento	2020	2021	2022	2023	2024
Incendio Forestal	8001	4662	4464	7644	7114
Quema Prohibida	7347	5424	5514	9995	12028
Total	15348	10086	9978	17639	19142

Analizando la gráfica expuesta, vemos como a partir del año 2020 se ha venido generando un incremento significativo en la ocurrencia de incidentes relacionados con incendios forestales y quemas prohibidas , llegando a un total, a septiembre de 2024, a 19.142 incidentes atendidos, situación que lleva a la Dirección Nacional de Bomberos desarrollar procesos que fortalezca la respuesta ante Incendios de cobertura vegetal por parte de los bomberos de Colombia en procura de fortalecer las intervenciones estratégicas y tácticas dirigidas a lograr el cumplimiento de los objetivos de conservación de los ecosistemas.

El reconocimiento de las brigadas forestales estará sujeto a los lineamientos de la GUÍA NACIONAL PARA EL CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES la cual será de estricto cumplimiento y de observancia para la planificación y ejecución de las actividades a desarrollar.

Con el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso, se proyecta cumplir con los siguientes objetivos:

Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las brigadas forestales reconocidas y en proceso de reconocimiento, mediante la implementación de programas de capacitación, entrenamiento especializado y desarrollo de competencias en la prevención, manejo y control de incendios forestales

Desarrollar programas de capacitación teórica y práctica dirigidos a las brigadas forestales, enfocándose en técnicas avanzadas de control y supresión de incendios, primeros auxilios, seguridad en operaciones y uso de equipos especializados.

Establecer un plan de formación continuo que permita la actualización periódica de los miembros de las brigadas forestales en temas relacionados con la gestión integral de los riesgos asociados a incendios forestales y la mitigación de sus efectos en los ecosistemas.

Promover la cooperación interinstitucional mediante la articulación de esfuerzos entre entidades públicas, privadas y organizaciones comunitarias, para el intercambio de conocimientos y experiencias en la prevención y respuesta ante incendios forestales.

Implementar simulacros y ejercicios de campo para las brigadas forestales en las diferentes regiones del país, que fortalezcan la capacidad de reacción y coordinación ante situaciones de emergencia real en el manejo de incendios forestales.

De acuerdo con lo antes expuestos, se relaciona las actividades a desarrollar:

1) Encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1, en proceso de certificación. Incluye seminario de manejo integral del fuego. No incluye la movilización de las brigadas.

2) Generar la ruta de capacitación y certificación de Brigadas Forestales para los Bomberos de Colombia, incluye 1 reunión con el CNAIF. Producto: hoja de ruta para el año 2025 y 2026.

3) Asesoría técnica bomberil presencial para 5 brigadas en proceso de certificación.

4) Formación a brigadas certificadas y en proceso de certificación (2 cursos – Curso Básico de Atención Prehospitalaria)

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3].

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la*

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.
[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.
[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto"

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR PROCESO COMPETITIVO,** regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

Como se puede apreciar en la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común

de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (misión) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación y proceso de selección competitiva de la presente intención de suscribir un futuro convenio de asociación.

Se indica de forma previa que los presentes estudios, comprenden la invitación de participación para un proceso competitivo tendiente a la selección de ESALES con quienes suscribir un convenio de asociación en el cual el 100% de los aportes los efectúa la DNBC.

Por los argumentos expuestos, la DNBC, ha decidido emprender la ejecución del proyecto ya mencionado efectuando un proceso de selección entre las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por esta entidad.

De igual forma, se considera que la suscripción de un convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los articulo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca en ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017.

2. CONVENIENCIA

El convenio nos permite unir esfuerzos técnicos, administrativos y operativos que permitan maximizar los procesos de formación de las Unidades de Bomberos de Colombia garantizando de esta manera la prestación del servicio esencial de bomberos en los diferentes municipios de Colombia, de igual manera, este tipo de procesos permite crear sinergias con los cuerpos de bomberos, lo que se traduce en la profesionalización gradual de los bomberos de Colombia, logrando tener un mayor alcance territorial, aprovechando de esta manera el recurso humano especializado de los cuerpos de bomberos.

En concordancia con lo anterior, la Entidad considera conveniente realizar el presente proceso de selección entre entidades sin ánimo de lucro que cuenten con reconocimiento como escuelas de

formación de bomberos, cuyo objeto, misión y visión se alineen con la misionalidad de la DNBC. Lo anterior, en consideración de que son estas ESALES y solo estas, las que cuentan con infraestructura, equipos, accesorios y personal idóneo para realizar los procesos de capacitación que requieren los bomberos de Colombia.

A continuación, se relacionan las escuelas reconocidas como Escuelas de Formación de Bomberos por la DNBC de acuerdo a la resolución 1127 de 2018 por la cual se modifican algunos artículos del Reglamento, Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014 y el manual de lineamientos de educación y formación para bomberos, y a quienes se les habrá de extender la invitación de participación son:

Tabla 1. Escuelas reconocidas por la DNBC

Numero	Cuerpo de Bomberos	Escuela de formación de bomberos	Numero de resolución y fecha
1	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Escuela Interamericana de Bomberos Cali	Resolución 95 del 22 de marzo del 2017
2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pitalito	Escuela Surcolombiana de Bomberos	Resolución 12 del 03 de abril del 2017
3	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Villavicencio	Escuela técnica de Formación Bomberil	Resolución 245 del 19 de julio del 2017
4	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Buga	Academia Internacional de Bomberos – Nivel II	Resolución 251 del 25 de julio de 2017
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Unión	Escuela de formación bomberil La Unión	Resolución 308 27 de agosto de 2018
6	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta	Escuela de formación de bomberos ESFOBOM	Resolución 325 06 de septiembre de 2018
7	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio	Escuela de formación de Bomberos de Riosucio Caldas	Resolución 437 del 04 de diciembre del 2018
8	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira	Escuela de formación de Bomberos de Palmira	Resolución 464 del 26 de diciembre del 2018
9	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos	Escuela Internacional de bomberos del oriente Colombiano	Resolución 031 del 06 de febrero de 2019
10	Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín	Centro de Capacitación, formación y entrenamiento de emergencias y desastres del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.	Resolución 068 del 01 de abril de 2019

11	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná	Resolución 097 del 13 de junio de 2019
12	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Resolución 232 del 04 de diciembre de 2019
13	Bomberos Aeronáuticos	Centro de Estudios Aeronáuticos	Resolución 143 del 27 de abril de 2017
14	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Tunja	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tunja	Resolución 498 del 14 de noviembre 2023
15	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Tabio	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tabio	Resolución 499 del 14 de noviembre 2023
16	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Santa Marta	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Marta	Resolución 641 del 27 de diciembre 2023
17	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Yopal	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal	Resolución 642 del 27 de diciembre 2023
18	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pasto	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto	Resolución 643 del 27 de diciembre 2023
19	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Tuluá	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá	Resolución 644 del 27 de diciembre 2023

3. OBJETO PARA CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

a. OBJETO

FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS BRIGADAS FORESTALES RECONOCIDAS Y EN PROCESO DE RECONOCIMIENTO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN

DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO ESPECIALIZADO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES.

b. ALCANCE

Con las siguientes actividades se pretende fortalecer la capacidad técnica y operativa de las brigadas forestales, certificadas como en proceso de certificación en el territorio colombiano, mediante la implementación de programas de capacitación, entrenamiento especializado y desarrollo de competencias en la prevención, manejo y control de incendios forestales, en cumplimiento de las normativas ambientales y de gestión del riesgo vigentes.

Las actividades para desarrollar dentro del presente Convenio son:

1. ENCUENTRO NACIONAL DE LAS BRIGADAS FORESTALES TIPO 1, EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN. TALLER DE USO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS. NO INCLUYE LA MOVILIZACIÓN DE LAS BRIGADAS.	1	1. Presentación de Cronograma: Elaborar y entregar un cronograma detallado para la movilización de la brigadas y ejercicios de evaluación, desde la activación de la brigadas en su sitio de origen hasta la desmovilización y retorno a sus ciudades, y ajustarse a los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.
		2. Convocatoria de Brigadas: Seleccionar las brigadas a participar del evento de certificación, que cumplan con los requisitos establecidos en la guía, socializar con las brigadas las fechas de realización y requerimientos para movilización, evaluación y desmovilización.
		3. Garantizar el desplazamiento de 5 miembros del CNAIF para servir como evaluadores del proceso de certificación de brigadas
		4. Garantizar alojamiento y alimentación de 5 miembros del CNAIF evaluadores del proceso de certificación de brigadas
		Seminario
		5. Talleristas invitados: Invitar y garantizar la participación de al menos 5 instructores para el desarrollo del seminario (desplazamiento, alimentación y alojamiento, este ultimo en caso de requerirse) en temas relacionados a incendios forestales, con experiencia en incendios forestales, manejo de equipos y herramientas forestales.
		6. Auditorio para el desarrollo del evento
		7. Escenario de pruebas: Garantizar escenario de pruebas prácticas para el desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación de brigadas en proceso de certificación. Asegurar espacio para alojamiento tipo camping de las brigadas participantes con estimado de 180 personas, garantizando acceso a servicios sanitarios.
		8. Informes y Evaluaciones: Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de la actividad, incluyendo resultado del desempeño de las brigadas. compilar los documentos propios de cada brigada exigido para proceso de certificación.
		9. Documentación y Archivo: Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada con el proceso de certificación, incluyendo registros de inscripción, evaluaciones, y comunicaciones con la DNBC. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.
		10. Garantizar la provisión de alimentación, alojamiento, materiales, instalaciones, equipos, escenarios para los evaluadores miembros de la CNAIF

2. GENERAR LA RUTA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BRIGADAS FORESTALES PARA LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, INCLUYE 1 REUNIÓN CON EL CNAIF. (3 DIAS) PRODUCTO: HOJA DE RUTA PARA EL AÑO 2025 Y 2026.	1	1. cubrir los costos administrativos del proceso.
		2. Convocar a los miembros de CNAIF, socializar productos requeridos para el desarrollo de las mesas.
		3. Adelantar 2 reuniones virtuales previas a los encuentros presenciales a fin de crear la ruta de capacitación y certificación de las Brigadas forestales de los Bomberos de Colombia.
		4. Garantizar el desplazamiento terrestre o aéreo de los miembros del CNAIF para el desarrollo de un encuentro presencial.
		5. Garantizar alimentación y alojamiento para los miembros de CNAIF en desarrollo del encuentro presencial de 3 días.

		6. Informes: Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de las reuniones, incluyendo los resultados y aportes finales de las mismas.
		7. Documentación y Archivo: Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada, incluyendo comunicaciones con la DNBC. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.
		8. Entrega de Material: Entrega de material digital para revisión de la DNBC (hoja de ruto de capacitación y certificación de brigadas forestales).

3. ASESORIA TÉCNICA BOMBERIL PRESENCIAL PARA 5 BRIGADAS EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN	5	1. Seleccionar las brigadas para brindar asesoría: En coordinación con la DNBC (personal delegado para proceso de brigadas) verificar las solicitudes de certificación presentadas por los cuerpos de Bomberos y seleccionar 5 brigadas, se debe tener en cuenta tiempo de la solicitud y cumplimiento de requisitos ya adelantados.
		2. Presentación de Cronograma: Elaborar y entregar un cronograma detallado para la ejecución de las asesorías
		3. Reunión Presencial con cada brigada para socializar requisitos de certificación.
		4. Verificar requisitos cumplidos y pendientes de cumplir
		5. Asesorar para que cada brigada pueda cumplir requisitos previos a movilización donde se realzará proceso de certificación, socializar
		6. Elaborar informe discriminado por brigada de las actividades realizadas y logros finales.
		7. Garantizar la provisión de alimentación, alojamiento y material para el personal que realizara la asesoría técnica presencial a las brigadas en proceso de certificación.

4. FORMACION A BRIGADAS CERTIFICADAS (2 CURSOS) CURSO BASICO DE ATENCION PREHOSPITALARIA	2	1. Presentación de Cronograma: Elaborar y entregar un cronograma detallado para la ejecución de los cursos solicitados por la Dirección Nacional de Bomberos (DNBC), cumpliendo con los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico del contrato. Incluir fechas exactas para cada fase del curso, desde la preparación hasta la evaluación final, y ajustarse a los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.
		2. Registro de Cursos: Solicitar y obtener registro de curso ante la DNBC, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 31 de la Resolución 1127 de 2018. Asegurarse de que todos los cursos estén debidamente registrados antes de iniciar la ejecución, y mantener actualizada la documentación requerida.
		3. Avales y Autorizaciones: Solicitar y obtener los avales necesarios de la DNBC. Proporcionar evidencia de la obtención de estos avales y autorizaciones a la DNBC antes del inicio de cada curso.
		4. Instructores Aprobados: Asegurar que todos los instructores estén debidamente avalados por la DNBC. Verificar y documentar que cada instructor cumple con los requisitos específicos para la formación y tiene las credenciales necesarias para dictar los cursos.
		5. Ejecución de Cursos: Impartir los cursos de acuerdo con las exigencias establecidas por la DNBC y asegurarse de que se aborden de manera exhaustiva los cursos. Cumplir con todos los estándares de calidad y contenido establecidos para cada eje temático, garantizando que los objetivos de aprendizaje sean alcanzados y documentados.
		6. Entrega de Material: Entrega de material impreso para la realización del curso como es material del participante, material de referencia, trabajo previo y demás que sean requeridos para la realización del curso.
		7. Informes y Evaluaciones: Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de los cursos, incluyendo evaluaciones periódicas del desempeño y la satisfacción de los participantes. Realizar una evaluación final de cada curso y presentar un informe exhaustivo con recomendaciones para mejoras, si corresponde.

		8. Cumplimiento Normativo y Ajustes: Asegurarse de cumplir con todas las normativas locales e internacionales aplicables a la ejecución de los cursos. Realizar ajustes en el cronograma y contenido de los cursos según sea necesario para cumplir con cualquier nueva normativa o requisitos adicionales solicitados por la DNBC
		9. Documentación y Archivo: Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada con la ejecución de los cursos, incluyendo registros de inscripción, evaluaciones, y comunicaciones con la DNBC. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.
		10. Garantizar la provisión de alimentación, alojamiento, materiales educativos impresos, instalaciones, equipos, escenarios, instructores y seguros durante el desarrollo de los cursos.
		11. Dirigir y ejecutar curso para 24 participantes.

Para todos los procesos de formación que se realicen, el proponente debe garantizar lo siguiente:

1. Registrar el curso de formación bomberil ante la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, siguiendo los requisitos establecidos en la Resolución 1127 de 2018, artículo 31, y obtener el aval de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Bureau de Asistencia Humanitaria (USAID BHA) para los cursos correspondientes.
2. Desarrollar cada curso de acuerdo con el diseño curricular establecido por la DNBC para cada uno de los programas formativos.
3. Asegurar la entrega de actividades por parte de los participantes, las cuales serán evaluadas al finalizar cada bloque temático. Esto incluye la ejecución de la fase presencial.
4. Presentar un informe detallado del proceso de formación que contemple todos los elementos definidos en la normativa educativa, acompañado de los respectivos soportes. Esto incluye el proceso de gestión y envío de certificados a cada participante aprobado.
5. Proveer los recursos necesarios dentro de la plataforma LMS, así como el material de trabajo necesario para cada curso (impreso). Además, garantizar la presencia de instructores para las sesiones sincrónicas y ofrecer soporte técnico para los cursos semipresenciales y virtuales.
6. Garantizar la provisión de alimentación, alojamiento, materiales educativos impresos, instalaciones, equipos, escenarios, instructores y seguros durante el desarrollo de los cursos.

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas para el desarrollo del proceso y los convenios que surjan como resultado de este, se encuentran contenidas en documento adjunto a los estudios previos denominado "ANEXO TECNICO"

d. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del convenio cuya celebración se persigue, se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	16 educación Para adultos	00
86101711	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	10 formación profesional	17 servicios de formación vocacional no científica	11 servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios
44103100	E Productos de uso final	44 equipos de oficina accesorios y suministros	10 maquinaria suministros y accesorios de oficina	31 suministros para impresora, fax y fotocopiadora	00
90101604	F Servicios	90 de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y catering – servicio de comidas y bebidas	16 servicios de banquetes y catering	04 servicios de cafetín en la obra o lugar de trabajo
90111503	F Servicios	90 de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 hoteles y moteles y pensiones	03 hospedaje de cama y desayuno
86111501	F Servicios	86 servicios Educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	15 servicios de aprendizaje a distancia	01 servicios de orientación para el aprendizaje a distancia

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ESTUDIO DEL MERCADO, VARIABLES Y RUBROS

a. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado por parte de la Dirección Nacional de Bomberos para la suscripción de los convenios que resulten del presente proceso se estima hasta en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/cte (420.000.000)** incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor estimado corresponde al presupuesto resultante de un estudio de mercado basado en las cotizaciones recibidas, de posibles asociados y comprende el valor total de la implementación del proyecto definidas en el alcance.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presupuesto oficial, se encuentra

adjunto al presente documento.

b. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El estudio del sector efectuado por la entidad se encuentra contenido en documento adjunto a los estudios previos y denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

c. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

De acuerdo con el proceso de adjudicación y los convenios que de este se deriven con cada asociado, el/los ASOCIADO(S) deberá tener en cuenta que deben cumplir con los siguientes lineamientos de ejecución de los recursos del proyecto, así:

- Los aportes realizados por parte de la DNBC son en dinero.

d. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El desembolso se realizará por cada proponente que se le adjudique una determinada región, de la siguiente forma:

Un primer desembolso en calidad de anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entregar el correspondiente plan de manejo del anticipo
- Suscripción de la correspondiente Garantía.
- Suscripción del acta de inicio,
- Entrega del cronograma general de las actividades a desarrollar
- Entrega del cronograma del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
- Realizar la convocatoria a las Brigadas participantes dentro del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
- Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de la ruta de capacitación y certificación de Brigadas Forestales para los Bomberos de Colombia
- Realización de dos asesorías técnicas bomberiles presenciales a 2 brigadas en proceso de certificación

- Realización de un Curso Básico de Atención Prehospitalaria de acuerdo de acuerdo con el cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018
- Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Un Tercer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte de la Dirección, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ejecución del encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1.
- Realización de dos asesorías técnicas bomberiles presenciales a 3 brigadas en proceso de certificación.
- Realización de un Curso Básico de Atención Prehospitalaria de acuerdo de acuerdo con el cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018
- Certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales.

Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

NOTA 1. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción de la correspondiente acta de inicio

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

En desarrollo de la ejecución y en cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. **Suscripción de documentos y actas:** Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y demás documentos del convenio junto con el supervisor designado.

2. **Informe de actividades:** Presentar mensualmente un informe detallado de actividades correspondiente a cada ciclo, con evidencias fotográficas y descripción de cada actividad, así como un informe final integral que documente la ejecución total del convenio.

3. **Reserva de información:** Mantener estricta reserva sobre la información a la que se tenga acceso durante la ejecución del convenio.

4. **Contribución a metas de proyectos:** Contribuir activamente al cumplimiento puntual de las metas establecidas para los proyectos de la DNBC aplicables durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

5. **Gestión documental:** Responsabilizarse por los documentos físicos o magnéticos recibidos o elaborados en el marco del convenio, asegurando su adecuado archivo y entrega a Gestión Documental según proceda.

6. **Responsabilidad legal:** Responder ante las autoridades competentes por cualquier acto u omisión que cause perjuicio a la administración pública o a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. **Cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social:** Acreditar mediante certificación estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, adjuntando la fotocopia del último pago realizado.

8. **Gestión documental y entrega de productos:** Almacenar los productos, evidencias o anexos generados durante la ejecución del convenio en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la entidad. Garantizar la entrega de documentos físicos o magnéticos a Gestión Documental antes de la finalización de la vinculación, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000.

9. **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Cumplir con todas las actividades necesarias para la implementación, ejecución y mejora del SG-SST, de acuerdo con la normativa vigente.

10. **Manejo de residuos:** Disponer adecuadamente los residuos generados durante las actividades del convenio, siguiendo el código de colores para la separación de residuos sólidos establecido por la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente.

11. **Uso de lenguaje inclusivo y no sexista:** Evitar el uso de elementos de discriminación sexista en el lenguaje escrito, visual y audiovisual, así como en la imagen, con el fin de evitar estereotipos de género y crear un ambiente inclusivo y respetuoso. Utilizar un

lenguaje inclusivo que abarque tanto el género femenino como masculino cuando sea necesario hacer referencia a ambos.

12. **Obligaciones adicionales:** Cumplir con otras obligaciones que contribuyan al cumplimiento efectivo del objeto contractual, conforme a las necesidades y requerimientos específicos del convenio.

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

En el marco de la ejecución del contrato y para asegurar el cumplimiento del objeto contractual detallado, el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Encuentro nacional de las Brigadas forestales Tipo 1, en proceso de certificación. Incluye seminario de manejo integral del fuego. No incluye la movilización de las brigadas, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica.

2. Generar la ruta de capacitación y certificación de Brigadas Forestales para los Bomberos de Colombia, incluye 1 reunión con el CNAIF. Producto: hoja de ruta para el año 2025 y 2026. de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica.

3. Asesoría técnica bomberil presencial para 5 brigadas en proceso de certificación. de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica.

4. Formación a brigadas certificadas y en proceso de certificación (2 cursos – Curso Básico de Atención Prehospitalaria) de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica.

5. Presentación de Cronograma: Elaborar y entregar un cronograma detallado para la ejecución de los cursos solicitados por la Dirección Nacional de Bienestar de la Comunidad (DNBC), cumpliendo con los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico del contrato. Incluir fechas exactas para cada fase del curso, desde la preparación hasta la evaluación final, y ajustarse a los tiempos establecidos en el cronograma aprobado.

6. Registro de Cursos: Solicitar y obtener los registros de los cursos ante la DNBC, conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo 31 de la Resolución 1127 de 2018. Asegurarse de que todos los cursos estén debidamente registrados antes de iniciar la ejecución, y mantener actualizada la documentación requerida.

7. Avales y Autorizaciones: Solicitar y obtener los avales necesarios de la DNBC y las autorizaciones pertinentes de USAID BHA para todos los cursos que lo requieran. Proporcionar evidencia de la obtención de estos avales y autorizaciones a la DNBC antes del inicio de cada curso.

8. Instructores Aprobados: Asegurar que todos los instructores estén debidamente avalados por la DNBC y USAID BHA. Verificar y documentar que cada instructor cumple con los requisitos específicos para la formación y tiene las credenciales necesarias para dictar los cursos.

9. Ejecución de Cursos: Impartir los cursos de acuerdo con las exigencias establecidas por la DNBC y asegurarse de que se aborden de manera exhaustiva los cursos y talleres. Cumplir con todos los estándares de calidad y contenido establecidos para cada eje temático, garantizando que los objetivos de aprendizaje sean alcanzados y documentados.
10. Entrega de Material: Entrega de material impreso para la realización del curso como es material del participante, material de referencia, trabajo previo y demás que sean requeridos para la realización del curso.

11. Informes y Evaluaciones: Proporcionar informes detallados sobre el progreso y la ejecución de los cursos, incluyendo evaluaciones periódicas del desempeño y la satisfacción de los participantes. Realizar una evaluación final de cada curso y presentar un informe exhaustivo con recomendaciones para mejoras, si corresponde.

12. Cumplimiento Normativo y Ajustes: Asegurarse de cumplir con todas las normativas locales e internacionales aplicables a la ejecución de los cursos. Realizar ajustes en el cronograma y contenido de los cursos según sea necesario para cumplir con cualquier nueva normativa o requisitos adicionales solicitados por la DNBC o USAID BHA.

13. Documentación y Archivo: Mantener un archivo completo y actualizado de toda la documentación relevante relacionada con la ejecución de los cursos, incluyendo registros de inscripción, evaluaciones, y comunicaciones con la DNBC y USAID BHA. Facilitar el acceso a esta documentación en caso de auditorías o revisiones solicitadas por las autoridades competentes.

6.4 OBLIGACIONES DE LA DNBC

La DNBC tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Efectuar Desembolsos:** La DNBC deberá realizar los desembolsos de los aportes en estricta conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio, observando rigurosamente los montos, plazos y formas de pago especificados.

2. **Supervisión del Convenio:** La DNBC estará encargada de la supervisión del convenio mediante el supervisor designado, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación. Este supervisor deberá garantizar que todas las actividades se lleven a cabo de acuerdo

con las directrices establecidas y reportar cualquier desviación de inmediato.

3. **Información y Colaboración:** La DNBC deberá proporcionar a los asociados toda la información relevante y la colaboración necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la asistencia técnica y administrativa requerida.

4. **Recomendaciones y Observaciones:** La DNBC deberá presentar a los asociados de manera oportuna y detallada todas las recomendaciones y observaciones pertinentes para la adecuada ejecución del convenio, y realizar los requerimientos adicionales que considere necesarios para el ajuste y mejoramiento de las actividades contractuales.

5. **Atención a Solicitudes del Proponente:** La DNBC deberá atender todas las solicitudes del proponente relacionadas con la ejecución del convenio de manera ágil y efectiva, identificando y resolviendo las situaciones que puedan surgir para asegurar la correcta implementación del convenio, y adelantar todos los trámites necesarios para evitar demoras.

6. **Obligaciones Adicionales:** La DNBC deberá cumplir con cualquier otra obligación adicional que sea esencial para el cumplimiento total del objeto contractual, asegurando que todas las acciones y decisiones contribuyan al éxito y efectividad del convenio.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Dirección Nacional de Bomberos verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir, que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro Privadas que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

a. REQUISITOS JURÍDICO-HABILITANTES

Para la selección del asociado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de mayor jerarquía en la ESAL, el proponente debe utilizar el modelo formato **"Carta de presentación de la propuesta"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El documento **"Carta de presentación"** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

ii. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

La proponente persona representante legal de la ESAL, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia del documento de identidad legible.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTO

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según sea el caso, que lo acredite como instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y similares reconocida por la Dirección Nacional de Bomberos como Escuela de Formación Bomberil, que tengan dentro de su objeto social los procesos de formación y cualificación, el cual deberá tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. El mismo debe contener además de la naturaleza jurídica de la Entidad, el nombre de su representante legal.

De igual forma, **se debe anexar los estatutos de la ESAL**, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso, así como la información referente a su representante legal, facultades y competencias y la designación del revisor fiscal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para comprometer a la ESAL o esté limitado en razón de la cuantía, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los lotes a ofertar a los que se **presente incluyendo los valores o recursos en que oferte**, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

Nota: Fecha de vigencia de los documentos no mayor a 30 días.

iv. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha presentación de las Propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la ESAL.

v. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LA ESAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL

- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional
- Certificación de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Representante Legal.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018), del representante legal de la ESAL
- Certificación de no inscripción en el registro nacional de morosas deudas alimentarias REDAM.

- Declaración de ausencia de inhabilidades.

Nota: Fecha de vigencia de los documentos no mayor a 30 días.

vi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Registro Único Tributario del oferente persona jurídica conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.
Nota: Fecha de vigencia de los documentos no mayor a 30 días.

vii. Tener reconocimiento de la DNBC como escuela de formación de bomberos

El proponente debe contar con el reconocimiento como escuela de formación de bomberos por parte de la DNBC.

viii. Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría Departamental correspondiente.

El proponente debe contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la respectiva Secretaria Departamental correspondiente.

b. REQUISITOS TÉCNICO-HABILITANTES

Considerando las especificaciones y envergadura del presente proyecto en términos de capacidad técnica, operativa, de despliegue e implementación, así como, la mitigación del riesgo para asegurar el cumplimiento de las metas de la entidad se establecen los siguientes requisitos:

i. EXPERIENCIA

Los proponentes, deberán aportar la ejecución de 2 (DOS) contratos en desarrollo de programas y proyectos similares al objeto del presente convenio, desarrollados de manera satisfactoria con entidades públicas y/o privadas, en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del término para postulación. Estos contratos deben ser acreditados a través de (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación.

Dichas certificaciones o actas de liquidación deben contener la siguiente información mínima:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente a quien se le expide la certificación.
- Objeto del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del convenio.

- Para los convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del convenio o de suscripción del convenio.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

ii. **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TECNICAS.**

Los asociados se comprometen por medio de la suscripción del FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, a cumplir el objeto, los objetivos y las especificaciones definidas por la Entidad en los documentos previos, dentro de las cuales se entienden incluido el siguiente

PERSONAL MINÍMO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL ROL O FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO	ROL	ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
Profesional	Coordinador	Presentar cronograma de activades. Coordinar actividades de ejecución de los cursos Ser enlace entre la escuela y DNBC. Velar por el cumplimiento de la normatividad que aplique para los procesos de formación
Técnico o tecnólogo	Secretario	Convocar a los participantes de los cursos de formación Elaborar informes de ejecución del convenio cuando sea requerido Resolver dudas frente a los procesos de formación
Bachiller	Logístico	Garantizar la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los cursos. Velar por las condiciones técnicas y logísticas de los instructores y participantes de los procesos de formación.

*Este recurso humano debe entenderse independiente de los roles de capacitadores necesarios para cada curso de formación; Así mismo el proponente deberá aportar las hojas de vida del personal propuesto para dar cumplimiento al talento humano antes mencionado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN- REQUISITOS PONDERANTES.

Las ESALES a quienes se les aplicará la metodología de asignación de puntaje serán aquellas habilitadas por cumplir técnica y jurídicamente todas las condiciones establecidas en esta invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas"

En concordancia con lo anterior, la entidad definió los siguientes factores de ponderación para un puntaje total de 100 puntos:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico.	70
2	Factor de técnico y de calidad ADICIONAL: Cursos de formación en habilidades blandas	20
3	Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL		100

La asignación de puntajes y orden de elegibilidad se establecerá de forma independiente. De presentarse únicamente una oferta, se asignará el convenio con el proponente en tal situación que cumpla con el lleno de requisitos habilitantes.

c. FACTOR ECONÓMICO (70 puntos)

La propuesta económica a presentar por parte del oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se asignarán hasta SETENTA (70) puntos máximos a la entidad habilitada, que en su propuesta tenga el MENOR PRECIO TOTAL, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple.

Para la presentación de las ofertas las ESAL deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La ESAL deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II la propuesta económica indicando el valor y anexar el presupuesto detallado (en el "Anexo Formato Propuesta Económica ") en el cual Indique el valor unitario.
- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta

Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II.

- El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio
- Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasa contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación
- Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

d. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL (20 puntos)

La ESAL proponente podrá obtener puntaje de calidad adicional, si imparte por lo menos dos (2) cursos de formación de habilidades blandas dirigidos al público objetivo de la presente contratación.
El término habilidades blandas hace referencia a aquellas competencias personales y sociales que facilitan las relaciones humanas y permiten desenvolverse con éxito en cualquier ámbito de la vida, incluido el laboral. Se entienden entonces habilidades relacionadas con la **inteligencia emocional, el pensamiento crítico, el liderazgo, la resiliencia o la gestión del cambio.**

Para la obtención del puntaje, el oferente deberá presentar con su propuesta, oficio libre suscrito por el representante legal en el que comunique el compromiso de impartir los dos cursos acompañado de la estructuración de la charla en dos de los temas resaltados en negrita en el párrafo anterior.

e. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, la Dirección Nacional de Bomberos establece la asignación de puntajes por APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL conforme señala el siguiente cuadro.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

Para otorgar el puntaje en cuestión, bastará con la debida suscripción, firma y entrega por parte del proponente, del Formato de APOYO INDUSTRIA NACIONAL

f. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la DNBC utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas de la normativa indicada. Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar los requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Es preciso recordar que las ESALES, en virtud de su naturaleza jurídica, no se le puede considerar MiPymes para efectos de aplicar los factores de desempate, por consiguiente, aquellos relacionados con MiPymes no serán aplicables en el presente proceso.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en

las condiciones señaladas en la ley.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo) .

- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comercia-les.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único

de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos

anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto
previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

d. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo, en el marco del presente proceso competitivo, las siguientes:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para participar.

3. Cuando el aporte de la ESAL proponente con ofrecimiento de aportes, sea inferior al 30% con respecto al valor establecido.
4. Cuando el proponente con ofrecimiento de aportes no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando al proponente NO subsane un requisito habilitante, siempre que haya lugar a ello.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
7. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
11. Las propuestas que se hayan radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la DNBC a error en beneficio del proponente.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación o de informarse indebidamente del mismo.
14. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.
15. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor inferior al presupuesto máximo asignado por sector (lote plataforma Secop II), o que no diligencia valor alguno en el cuestionario electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA".
16. La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "Anexo Formato Propuesta Económica", genera el rechazo de la propuesta.
17. Cuando la propuesta económica supere los valores unitario techo establecidos para cada sector del presente proceso competitivo.
18. Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente capítulo.
19. Cuando el proponente persona jurídica ESAL o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley
20. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

e. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Convenio de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	DNBC
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el proponente, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para Garantizar la correcta inversión del anticipo que entregará la DNBC, el tomador deberá amparar hasta el 100% del valor entregado en calidad de anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Vigencia hasta la finalización del plazo de ejecución contractual y valor asegurado de 300 SMMLV.

f. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

a. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido por la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil en la Asistencia Técnica y Administrativa del Proceso de Educación Nacional para Bomberos de la DNBC, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera.

El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran:

1- Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la DNBC.
2- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización,

incluyendo la etapa de liquidación.
3- Exigir al Asociado la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.
4- Exigir al Asociado el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente.
5- Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el convenio, en caso de que se hayan pactado.
6- Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.
7- Verificar que, para cada pago derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales.
8- Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
9- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10- Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el convenio.
11- Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
12- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto.
13- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio.
14- Informar el recibo a satisfacción del objeto del convenio, como requisito previo para efectuar el pago final al Asociado.

LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si los ASOCIADOS no se presentan para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término

a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la DNBC y la suscripción del acta de inicio.

g. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

a. ANEXO TÉCNICO
b. ESTUDIO DEL SECTOR
c. ESTUDIO DEL MERCADO
d. MATRIZ DE RIESGOS
e. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LUIS ALBERTO VALENCIA PULIDO
SUBDIRECTOR ESTRATEGICO Y DE COORDINACION BOMBERIL

Elaboró: **Alexander Maya - Técnico administrativo**
Andrés García - Contratista
Revisó: **Maikol Grandett** – Contratista **Asesor Despacho**